

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1909/21

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 4. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será del 0,32 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. Para los bienes de naturaleza urbana se establecen los siguientes tipos de gravamen:

- Residencial, almacén y otros usos no contemplados en la ordenanza: el 0,50 por ciento.
- Comercial, Ocio y Hostelería e Industrial: el 0,75 por ciento.
- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 0,60 por ciento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

La Colilla, 9 de septiembre de 2021.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.